



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar-Cesar, veintiuno (21) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE.BANCO DAVIVIENDA S.A
DDO.IBER GONZALEZ VARGAS
Radicado: 20001-31-03-001-2015-00308-00

A petición del apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A y por reunir los requisitos exigidos por el artículos 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de dineros que tenga o llegare a tener el demandado IBER GONZALEZ VARGAZ C.C 6.022.600, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, dineros a favor, por cualquier concepto, depositadas en la entidad financiera BANCO MUNDO MUJER. Oficiése

SEGUNDO: Límitese la medida hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$242.726.896)** y practíquese únicamente sobre dineros que sean del demandado, que sean legalmente embargables y no afecten el Tesoro Nacional.

Para su efectividad oficiése al tesorero-pagador de la mencionada entidad a fin de que realicen las retenciones ordenadas y ponga a disposición de este despacho judicial, con destino al proceso en referencia, los dineros correspondientes en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 200012031001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

G.D

